

Allega poder Rad. 2020- 230 Divorcio de Olga Teresa Osorio Vs Oswin Perea Cuevas

JULIETH GARZON CASTIBLANCO <julieth.garzon@hotmail.com>

Jue 29/10/2020 16:17

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sm.ji@hotmail.com <sm.ji@hotmail.com>; olgatosorio05@gmail.com <olgatosorio05@gmail.com>; oltereos@gmail.com <oltereos@gmail.com>; olgateresa5@hotmail.com <olgateresa5@hotmail.com>  
CC: ospecu7@hotmail.com <ospecu7@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

27-10-2020 ALLEGA PODER.pdf;

Señor

**JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

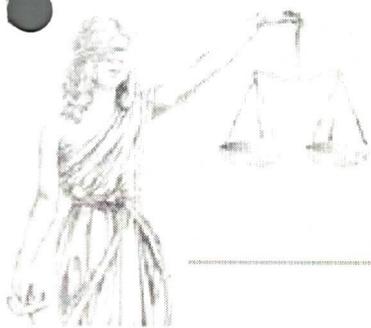
**Ref.: ALLEGA PODER – SOLICITA RECONOZCAN PERSONERÍA PARA ACTUAR  
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**Rad.: 2020- 0320**

**DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**

**DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS**

**JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com), en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico oficial para notificaciones [ospecu7@hotmail.com](mailto:ospecu7@hotmail.com), de la que tiene pleno conocimiento quien era el asesor jurídico de mi mandante, abogado **JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA** como se expondrá en la solicitud de incidente para aplicación del artículo 86 del C.G. del P., comedidamente allego a su Despacho, memorial que adjunto.



**JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO**

Celular: 3102185867 - Bogotá, D.C. - Colombia  
ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO  
ABOGADA - CONCILIADORA

P. D.: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona(s) o entidad(es) a la(s) que va dirigido, en los términos de los acuerdos de confidencialidad previamente suscritos, si los hubiere. Su contenido esta protegido por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, como la reserva entre abogado y cliente, según el caso. Por ello, si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, por favor bórralo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y notifique al remitente en forma inmediata. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo. Usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje sin el consentimiento del remitente. Así mismo, este mensaje tiene los efectos del artículo 103 del C.G. del P.



# **JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO**

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com) - Bogotá, D.C. - Colombia

**ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO**

**ABOGADA - CONCILIADORA**

2/7 23

Señor

**JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Ref.: ALLEGA PODER – SOLICITA RECONOZCAN PERSONERÍA PARA ACTUAR**

**DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**Rad.: 2020- 0320**

**DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**

**DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS**

**JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com), en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico oficial para notificaciones [ospecu7@hotmail.com](mailto:ospecu7@hotmail.com), de la que tiene pleno conocimiento quien era el asesor jurídico de mi mandante, abogado **JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA** como se expondrá en la solicitud de incidente para aplicación del artículo 86 del C.G. del P., comedidamente allego a su Despacho poder otorgado conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020 y con el cumplimiento de las formalidades exigidas para el otorgamiento, con el fin me sea reconocida personería para actuar en el proceso del rubro, en la forma y términos del poder conferido.

## **NOTIFICACIONES**

Para notificaciones, mi mandante **Oswin Perea Cuevas** plas recibe en la Calle 100 No. 9A - 45 piso 14 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [ospecu7@hotmail.com](mailto:ospecu7@hotmail.com)

La suscrita apoderada en la carrera 11 No. 65C – 70 Sur torre 7 apto 603 en la ciudad de Bogotá- Correo electrónico [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com). Celular: 3102185867

La demandante y su apoderado, en las direcciones referidas en la demanda inicial.



## **JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO**

*Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867*

*E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com) - Bogotá, D.C. – Colombia*

**ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO**

**ABOGADA - CONCILIADORA**

---

**Nota bene:** De conformidad con lo expuesto por el artículo 78 No. 14 del C.G. del P. y el artículo 9, parágrafo del decreto 806 de 2020, se remite copia del presente memorial a los interesados en el proceso del rubro.

Del señor Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julieth Garzon Castiblanco'.

**JULIETH GARZON CASTIBLANCO**

**C.C. N° 1.010.196.034 de Bogotá**

**T.P. N° 211.397 del C.S. de la Judicatura.**

**E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com)**

300 74

**julieth.garzon@hotmail.com**

---

**De:** OSWIN PEREA CUEVAS <ospecu7@hotmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 9 de octubre de 2020 8:40 a. m.  
**Para:** JULIETH GARZON CASTIBLANCO  
**Asunto:** Documentos  
**Datos adjuntos:** Registro Civil Matrimonio OPC - OTO.pdf; CC OTOH.pdf; CC OPC Ampliada.pdf; CONTRATO.pdf; Poder 1.pdf; Poder 2.pdf; REGISTRO CIVIL.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Estimada doctora, buen día.

Adjunto a continuación documentos para su representación en la demanda de divorcio.

Gracias y quedo atento.

Oswin Perea  
310 2284162



## **JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO**

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com) - Bogotá, D.C. - Colombia

**ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO**

**ABOGADA - CONCILIADORA**

Señor

**JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

<b>Ref.: PODER PARA PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL</b>
<b>Rad.: 2020- 0320</b>
<b>DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ</b>
<b>DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS</b>

**OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico oficial para mis notificaciones [ospecu7@hotmail.com](mailto:ospecu7@hotmail.com), con la que cuenta y de la que tiene pleno conocimiento quien era mi asesor jurídico abogado JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA como se demostrará en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho a su cargo, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com), a fin de que en mi nombre y representación conteste la demanda y ejerza mi defensa en el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** propuesta por **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ** y proceda a presentar demanda de **RECONVENCIÓN** en contra de la señora **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 51.829.372, dirección de correo electrónico para notificaciones [olgaosorio05@gmail.com](mailto:olgaosorio05@gmail.com) para que demande el **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** por las causales 2, 8 y 9 del artículo 154 del Código Civil, conforme procederá a exponer en la respectiva demanda de reconvención. De la misma forma, otorgo poder especial amplio y suficiente para que me represente en los trámites de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, surgida como consecuencia del decreto de Divorcio de Matrimonio Civil que solicito comedidamente a su Despacho proceda a efectuar, pero por las causales que se solicitarán por parte de mi apoderada, específicamente y por sustracción de materia de las demás, de la separación de cuerpos por más de dos años, confeso en la demanda.



**JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO**

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com) - Bogotá, D.C. - Colombia

**ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO**

**ABOGADA - CONCILIADORA**

38 75

Otorgo a la Dra. **GARZÓN CASTIBLANCO**, las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G del P, especialmente las de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, tachar de falsedad, reclamar y cobrar ífutos judiciales, presentar inventarios y avalúos, solicitar exclusiones, proponer nulidades, elaborar y presentar el trabajo de partición, y en fin todo lo que estime pertinente para el proceso de la referencia, poder que se otorga conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez:



**OSWIN PEREA CUEVAS,**

C.C. No. 16.282.063 de Palmira

E-mail notificaciones: [ospecu7@hotmail.com](mailto:ospecu7@hotmail.com),

Acepto:

**JULIETH GARZON CASTIBLANCO**

C.C. N° 1.010.196.034 de Bogotá

T.P. N° 211.397 del C.S. de la Judicatura.

E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com)

**AL DESPACHO**

**19 NOV 2020**

A donde se encuentra  
el expediente, con  
el poder.



C3,1

Handwritten initials and a circled 'J' in the top right corner.

SARA ☆

Filtrar ▾

**SOLICITA RESUELVAN EXCEPCION PREVIA Y CANCELEN MEDIDAS RAD. 2020- 0320 DIVORCIO OLGA TERESA OSORIO VS. OSWIN PEREA CUEVAS**

2

Jorge Guijo  
EXPEDIENTE No. 2020-002... Jue 19/11  
Buenas tardes remito solicitud de requeri...  
SOLICITUD RRE...

JULIETH GARZON CASTIBLANCO  
SOLICITA RESUELVAN EXC... Jue 19/11  
Señor JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO ...  
19-11-2020 soli... +1

David Bocanegra  
CONTESTACIÓN DEMAND... Jue 19/11  
TRAMITADO Señores: JUZGADO 22 DE FA...  
Facturas proces... +1

Diego Parada  
Contestación demanda 20... Jue 19/11  
TRAMITADO Señor Juez 22 de Familia del ...  
Contestacion d... +7

Cristian Alveiro Muñoz Cuadros  
Respuesta Oficio de radica... Jue 19/11  
TRAMITADO Buen día. Respetad@s señor...  
b3432771.pdf

Adelaida Angelzea  
> EXPEDIENTE 11001-31-1... Jue 19/11  
TRAMITADO Archivos adjuntos disponible...

jorge alberto reyes gil  
Solicitud Juzgado 22 de Fa... Jue 19/11  
TRAMITADO DOCTOR JOSE RICARDO BUI...  
Solicitud Juzga...

Omar Humberto Riascos Urban  
PETICION DE HERENCIA - ... Jue 19/11  
TRAMITADO Proceso PETICION DE HEREN...  
1. NOTIFICACIO... +1

Omar Humberto Riascos Urban  
PETICION DE HERENCIA - ... Jue 19/11  
TRAMITADO Proceso PETICION DE HEREN...  
ALLEGAR NOT ... +3

JOSE DAVID PULIDO DAVILA  
> PROCESO 2020-430. CO... Jue 19/11  
Cordial saludo. Comoquiera que mediante...

Catalina Guzmán Segura  
Memorial Aporto Certificac... Mié 18/11  
TRAMITADO Señor JUEZ VEINTIDÓS DE FA...  
APORTO CERTI... 63 KB +7

FERNANDO OSPINA

JC JULIETH GARZON CASTIBLANCO <juliet h.garzon@hotmail.com>  
Jue 19/11/2020 17:01  
Para: julieth.garzon@hotmail.com; Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.

19-11-2020 solicita resuelvan....  
741 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
**JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Ref.: SOLICITA RESUELVAN EXCEPCION PREVIA -- CANCELEN MEDIDAS DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad.: 2020- 0320
DEMANDANTE EN RECONVENCION OSWIN PEREA CUEVAS
DEMANDADO EN RECONVENCION: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ

**JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com), en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico oficial para notificaciones [ospecu7@hotmail.com](mailto:ospecu7@hotmail.com), allego demanda de reconvencción y sus anexos, remitiendo copia a los interesados del proceso para contabilizar el término que corresponda.



**JULIETH GARZÓN CASTI**  
Celular: 3102185867 - Bogota,  
ESPECIALISTA EN DERECHO  
ABOGADA - C

P. D.: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona(s) o entidad(es) a la(s) que va dirigido, en los términos de los acuerdos de confidencialidad previamente suscritos, si los hubiere. Su contenido esta protegido por las normas que



## **JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO**

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com) - Bogotá, D.C. - Colombia

**ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO**

**ABOGADA - CONCILIADORA**

Señor

**JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Ref.: SOLICITA CANCELACIÓN DE MEDIDAS POR PODER INSUFICIENTE  
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE  
SOCIEDAD CONYUGAL**

**Rad.: 2020- 0320**

**DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**

**DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS**

**JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com) en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con el debido respeto me permito exponer y solicitar:

1. De conformidad con lo expuesto en la excepción previa, radicada en su despacho en forma oportuna, cuyo traslado se efectuó a la demandante y el término feneció el pasado 06 de noviembre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el artículo 101 del C.G. del P. y en el artículo 9 parágrafo del decreto 806 de 2020, el apoderado de la demandante **OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ**, no cuenta con poder suficiente para adelantar la actuación, dada la circunstancia que el mismo carece de los requisitos mínimos exigidos por el decreto 806 de 2020, para su otorgamiento, conforme al artículo 5 del decreto 806 de 2020, al carecer del correo electrónico del apoderado e, igualmente, la prueba del mensaje de datos a través del cual se confirió el mandato respectivo.
2. Como consecuencia de lo anterior y, al perder eficacia la acción, procedente resultaba la inadmisión de la demanda por no contar el apoderado de la demandante en la acción principal con poder suficiente para el efecto, más cuando no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el decreto 806 de 2020
3. Por lo anterior, las medidas cautelares decretadas para el proceso del rubro, deben **CANCELARSE** en la medida que, el apoderado de la parte activa, no cuenta con poder suficiente para proceder con la petición dada la circunstancia que el mismo no se otorgó



## **JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO**

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com) - Bogotá, D.C. - Colombia

**ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO**

**ABOGADA - CONCILIADORA**

conforme al lineamiento del artículo 5 del decreto 806 de 2020, menos fue efectuado con presentación personal, y que es un yerro que debe subsanarse, dada la circunstancia que procedía la inadmisión de la demanda y por ende, de las medidas cautelares solicitadas.

4. Con todo, debe el Despacho contabilizar el término para el traslado de las excepciones y proceder como corresponda, a tomar la determinación que en derecho haya lugar conforme a lo expuesto en el artículo 101 del C.G: del P. y al acreditarse el envío del escrito de excepciones conforme al artículo 9, parágrafo del decreto 806 de 2020 que a la letra dice:

*"Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente".*

Con fundamento en lo brevemente expuesto, me permito

### **SOLICITAR**

**PRIMERO:** Se proceda a resolver las excepciones previas propuestas dentro del proceso de la referencia, cuyo término de traslado ha fenecido el pasado 06 de noviembre de 2020, al acreditarse la remisión de la petición a la contraparte a sus correos electrónicos habituales y al evidenciarse que el mismo no ha remitido contestación a su Despacho ni a la suscrita apoderada, como lo ordena el decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO:** Consecuencia de lo anterior y, al no contar el apoderado de la demandante con el poder legalmente conferido para actuar conforme al decreto 806 de 2020 artículo 5, se proceda a ordenar el **levantamiento de las medidas cautelares** ordenadas, dada la circunstancia que la demanda **debió inadmitirse en su momento** y de convalidarse el poder que no es suficiente ni legalmente conferido, se vulneraría el debido proceso amén de enervar una nulidad, además de generar perjuicios a mi mandante cuando de esos arriendos depende el pago de las excesivas cuotas bancarias que debe pagar mi mandante ante las entidades a las cuales debe la sociedad conyugal.



## **JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO**

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867

E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com) - Bogotá, D.C. - Colombia

**ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO**

**ABOGADA - CONCILIADORA**

Lo anterior, para que surta los efectos legales del caso y se proceda conforme lo estipula el decreto 806 de 2020, frente a la contabilización de los términos para el efecto.

**Nota bene:** De conformidad con lo expuesto por el artículo 78 No. 14 del C.G. del P. y el artículo 9, parágrafo del decreto 806 de 2020, se remite copia del presente memorial a los interesados en el proceso del rubro.

**Anexo:** Copia del mensaje de datos enviado al apoderado de la demandante y a la demandante, que corresponde al memorial radicado en su Despacho.

Del señor Juez;

JULIETH GARZON CASTIBLANCO

C.C. N° 1.010.196.034 de Bogotá

T.P. N° 211.397 del C.S. de la Judicatura.

E-mail: [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com)

10  
34

julieth.garzon@hotmail.com

**De:** JULIETH GARZON CASTIBLANCO <julieth.garzon@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 29 de octubre de 2020 4:43 p. m.  
**Para:** flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; sm.ji@hotmail.com; olgatosorio05@gmail.com; oltereos@gmail.com; olgateresa5@hotmail.com  
**CC:** ospecu7@hotmail.com; procesosjism@gmail.com  
**Asunto:** Excepción previa Rad. 2020- 230 Divorcio de Olga Teresa Osorio Vs Oswin Perea Cuevas  
**Datos adjuntos:** 27-10-2020 EXEPCIONES 101.pdf

Señor  
**JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

<b>Ref.: EXCEPCIÓN PREVIA DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL</b>
<b>Rad.: 2020- 0320</b>
<b>DEMANDANTE: OLGA TERESA OSORIO HERNÁNDEZ</b>
<b>DEMANDADO: OSWIN PEREA CUEVAS</b>

**JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.010.196.034 de Bogotá y T.P. 211.397 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico [julieth.garzon@hotmail.com](mailto:julieth.garzon@hotmail.com), en mi condición de apoderada de **OSWIN PEREA CUEVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 16.282.063 de Palmira, con dirección de correo electrónico oficial para notificaciones [ospecu7@hotmail.com](mailto:ospecu7@hotmail.com), de la que tiene pleno conocimiento quien era el asesor jurídico de mi mandante, abogado **JOSE IGNACIO SANCHEZ MEDINA** como se expondrá en la solicitud de incidente para aplicación del artículo 86 del C.G. del P., comedidamente allego a su Despacho, memorial que adjunto.



**JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO**

Celular: 3102185867 - Bogotá, D.C. - Colombia  
ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO  
ABOGADA - CONCILLADORA

*P. D.: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona(s) o entidad(es) a la(s) que va dirigido, en los términos de los acuerdos de confidencialidad previamente suscritos, si los hubiere. Su contenido esta protegido por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, como la reserva entre abogado y cliente, según el caso. Por ello, si usted ha recibido este mensaie por error o equivocación, por favor bórralo de su sistema inmediatamente, así como todas sus*

copias y notifique al remitente en forma inmediata. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, Usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje sin el consentimiento del remitente. Así mismo, este mensaje tiene los efectos del artículo 103 del C.G. del P. Colombiano, decreto 806 de 2020, la ley 527 de 1999 y las que la sustituyan, modifiquen y sus reglamentos.

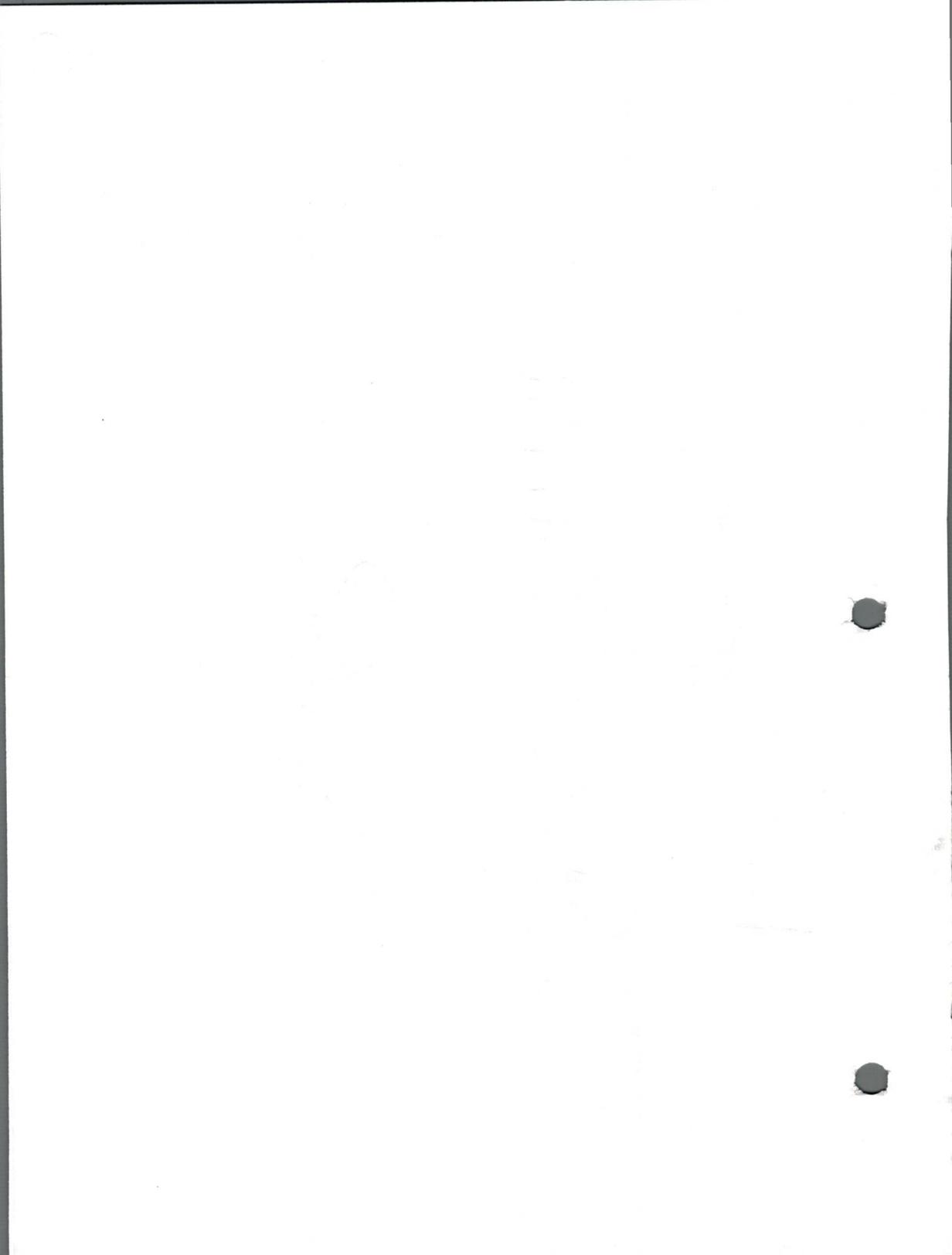
JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.

INFORME 23-Nov-20 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,  
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 27-Oct-20



SARA YANETH MOLINA PEÑA  
ESCRIBIENTE

40



34 20

**JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA**

**INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 28 de enero de 2021.**

**Rad: 2020 - 0320**

El proceso ingresa al despacho del señor Juez para proveer, informando que el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte reconviniendo se recibió oportunamente (folios 26 a 33).



**GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA**  
Secretario

(3)

Handwritten scribble or signature

120

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 2 - MAR 2021

REF. DIVORCIO  
No. 11001-31-10-022-2020-00320-00

### RECONVENCIÓN

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandada en reconvencción contestó la demanda oportunamente. Por su parte, el demandante en RECONVENCIÓN se pronunció dentro del término de traslado sobre las excepciones de mérito formuladas; en virtud de lo cual el despacho, DISPONE:

1. Señalar el día 15 del mes de junio del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

(4)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>22</u> de fecha <u>3 MAR 2021</u>  GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
---

M.O.G

3821